

Tegucigalpa M.D.C, 11 de noviembre del 2020

OFICIO No. ONCAE-DIR-1487-2020

Doctor.
RICHARD ZABLA ASFURA
Director Ejecutivo
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
Su oficina

Estimado Dr. Zabla

Reciba un cordial saludo, y a la vez mis más sinceras disculpas por no haber dado la respuesta en tiempo, esto debido a que dicha solicitud se asignó a personal que fue traslado a otras oficinas de la SCGG, y además vario personal se ha visto afectado por el covid-19, y es por lo anterior que su solicitud quedo al pendiente.

En relación a su OFICIO No.163-DEI-IHSS, con fecha 05 marzo 2020, remitido en ticket 5397 se indica lo siguiente:

En base a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado "Requisitos previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración, por medio del órgano responsable de la contratación deberá acreditar el objeto del contrato, la necesidad que se pretende satisfacer y el fin público perseguido y contar, según corresponda, con los estudios, planos, diseños o especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. Para ello deberán tenerse en cuenta los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo o de inversión pública, de corto, mediano o largo plazo, los respectivos planes operativos anuales y los objetivos, metas y previsiones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República o de los demás presupuestos del sector público que correspondan. Para determinar el procedimiento de contratación se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley."

Así mismo, La Política, Términos y Condiciones de uso Honducompras 2 para Compra Menor, versión 3, sección E. Políticas generales relacionadas con el proceso de Compra Menor. Numeral 6: ***No se habilitará la sección de LOTES para Compra Menor. No se hará adjudicaciones parciales.***

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32, primer párrafo establece; Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace:
<http://oncae.gob.hn/covid19/covid19-recomendaciones>

Atentamente,

DIRECCION
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO
Ing. SOFIA ROMERO
Directora ONCAE

cc: archivo
FR/YL

OFICIO No. 163-DEI-IHSS

Tegucigalpa, M.D.C.
jueves, 05 de marzo de 2020

Ingeniera
SOFIA CAROLINA ROMERO PALMA
Directora de la Oficina Normativa y Contrataciones del Estado (ONCAE)
Su Oficina


OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y
ADQUISICIONES DEL ESTADO

05 MAR 2020

Nombre: Yashmina R
RECIBO 11 31 am

Ingeniera Romero:

Reciba un afectuoso saludo y éxitos en sus importantes funciones de parte de esta Institución.

En seguimiento a la capacitación recibida por el personal de esta Institución, brindada por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), sobre el funcionamiento del HonduCompras 2.0, y de acuerdo a lo evidenciado en las Políticas, Términos y Condiciones de Uso HonduCompras 2 para Compra Menor, específicamente en el inciso B numeral 6, establecen que "No se habilitará la sección de LOTES para Compra Menor", situación que causa una gran preocupación para la ejecución de los diferentes procesos que se desarrollaran en dicho sistema, lo anterior debido a que a fin de eficientar el uso de los recursos del Instituto Hondureño de Seguridad Social, se ha procedido a adjudicar por ítems las compras, respetando lo establecido en el Reglamento de Ley de Contratación del Estado en su artículo 120 el cual establece que:

"En las licitaciones para suministros, el proponente podrá formular ofertas para todos los bienes indicados en los diferentes renglones o partidas solicitados o, cuando así se establezca en el pliego de condiciones, en forma parcial para algunos de ellos. Además del precio unitario y total por los artículos indicados en cada renglón, podrá ofrecer un precio global que incluya todos los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra; a efectos de determinar la mejor oferta, corresponderá efectuar la comparación de la propuesta global con la suma de los menores precios por renglón, cotizados por otros oferentes."

Adicionalmente, lo establecido en el artículo 137 del mismo cuerpo legal, que establece:

"Si se trata de suministros podrá recomendarse la adjudicación a diversos oferentes, cuando se soliciten ofertas para artículos incluidos en partidas o renglones diferentes que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general.", como es el caso de los medicamentos y material médico quirúrgico.

Debiendo entenderse que lo antes estipulado es supletoriamente aplicable a las Compras Directas, específicamente a las contempladas en el artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, que establece que "cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada".



Aunado a lo anterior, es necesario recalcar que la adjudicación por ítems o lotes, adicional al ahorro significativo obtenido mediante la adjudicación a los oferentes que proponen el mejor precio por ítem, debemos considerar que se disminuye el porcentaje de procesos fracasados realizados por El Instituto, situación misma que se verá en detrimento por la no ser posible dicha forma de adjudicación en los diferentes procesos de compras menores en HonduCompras 2.0 según lo estipulado por ONCAE.

Asimismo, en aplicación del Principio de Libertad de Pactos establecido en la Ley de Contratación del Estado, específicamente en su parte final (*"En la celebración, interpretación y ejecución de los contratos mencionados en el presente Capítulo, se tendrá siempre en cuenta el interés público"*), debemos manifestar que el interés público por el que el IHSS vela, se ve reflejado con mayor relevancia en la adquisición de medicamentos y material médico quirúrgico, en virtud que en reiteradas ocasiones, las ofertas presentadas por los participantes en los procesos de contratación, no cubren la totalidad de la necesidad de los derechohabientes, lo anterior debido a que, de acuerdo al escenario ejemplificador planteado, las ofertas contemplan la cantidad de medicamento o material médico quirúrgico con el que efectivamente cuentan en inventario los oferentes, situación que nos obliga a adjudicar por lotes y de acuerdo a la prelación de adjudicación hasta cubrir la necesidad total logrando así satisfacer los intereses de IHSS y sus afiliados; la no adjudicación por ítems o lotes conllevaría una gran cantidad de procesos fracasados y poner en precario el abastecimiento de los medicamentos y material médico quirúrgico.

Por lo antes expuesto, solicitamos, de manera enérgica, se nos habilite, a la brevedad posible, la funcionalidad de adjudicación por Lotes en el sistema HonduCompras 2.0 para así poder velar efectiva y eficazmente por los intereses del Estado y los derechohabientes que Instituto Hondureño de Seguridad Social representa.

Atentamente,



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
Director Ejecutivo, a.i.

C.: Secretaría de Coordinación General de Gobierno
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera
Subgerencia de Suministros Materiales y Compras
Archivo